el Interin el Ayuntam.to para Continuarlo
segun fuere Conforme; y haviendo Entrado
en esta Sala Capitular dho S.r Alcalde m.or
y salidose los Cavalleros Capitulares, enterado
de todo. Dijo; Que con arreglo a dho y Leyes de
estos Reinos, y aun otras algunas reales ord.s
esta prevenido que los Cavalleros Regidores o
Diputados no puedan votar en asunto en que sea
interesado algun Pariente proximo de Con
sanguinidad hasta el tercero o quarto grado
y en afinidad hasta el segundo; y assi en el
Caso presente deve entenderse con los Cavalleros
Capitulares que tengan igual Parentesco
con el Cavallero Regidor D. Justo Riquelme y
Salafranca, segun el dictamen de su Merced,
el que firmara; y a su Consecuencia haviendose
hido el Señor Alcalde mayor, Mando el S.r
Governador se Cumpliese el dictamen del
Señor Alcalde mayor, y que Entrasen todos
los Cavalleros regidores y se les hiciese saver
dho dictamen para que en su Cumplim.to
Saliesen de este Ayuntamiento los Cavalleros
comprendidos en los referidos Parentescos; y ha
viendo Entrado en este Ayuntam.to todos los
Cavalleros Regidores y Diputado, que del Constan
y echoles saver lo dispuesto, Salio de este Ayun
tamiento el Señor D. Miguel Tacon, que su Con
sorte es Prima Hermana de dho S.r D. Justo
y pidio dello testimonio, y haviendo hecitado
duda el Señor D. Josef Barcarcel sobre su
Parentesco con el Señor D. Justo, que es, el ser
D.a Mariana Escaño Madre de D.a Josefa Sara
via esta Muger del Señor D. Justo, prima
Hermana de D.a Ant.a Garcia Muger del S.r
D. Josef Barcarcel, y en su vista y de la Cita
da Lei del Reino Mando Su S.a se votase
en el Particular, y se Ejecuto en la forma sig.te
El Señor D. Juan Bautista Peragalo dijo, es su
dictamen arreglarse a lo literal de la Lei que